



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **3X6Q5H1B20442A1006NL** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Contratación
Expediente:	10H184008
Documento:	10H18I02KV
Asunto:	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LAS ACTUACIONES DE LAS ARTISTAS EDURNE Y TAMARA, LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE, EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ADEJE, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN ORDINARIA, A DOÑA ARACELIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CON NIF Y2871204J.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LAS ACTUACIONES DE LAS ARTISTAS EDURNE Y TAMARA, LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE, EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ADEJE, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN ORDINARIA, A DOÑA ARACELIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CON NIF Y2871204J.

Vista la necesidad de la contratación de servicio que tiene por objeto LAS ACTUACIONES DE LAS ARTISTAS EDURNE Y TAMARA, LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE, EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ADEJE, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el Informe 31/2005 de 29 de junio de 2005, se exponen las características de la contratación a realizar, en su caso:

Objeto del contrato: La contratación de la actuación de las artistas Edurne y Tamara.	
Empresa/Profesional: Aracelis Sánchez Hernández	
Régimen Jurídico del contrato: Privado.	
Calificación del contrato: Servicios.	
Procedimiento: Negociado sin publicidad.	Tramitación: Ordinaria.
Código CPV: 92312100-2; Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas. 92312000-1; Servicios artísticos. 92312200-3; Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.	
Valor estimado del contrato: 80.000,00 €.	IGIC 7 %: 5.600,00 €.
Precio: 85.600,00 €.	
Duración: 12 y 13 de octubre de 2024.	

La contratación que se pretende realizar se justifica en la necesidad de que "las Fiestas Patronales de Adeje 2024 son uno de los eventos más importantes del municipio,



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3X6Q5H1B20442A1006NL en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



atrayendo tanto a residentes como a visitantes que desean disfrutar de una celebración marcada por la tradición, la cultura y el entretenimiento. En este contexto, es fundamental contar con espectáculos de calidad que aseguren el éxito y la satisfacción del público. Por ello, se propone la contratación de las artistas Edurne y Tamara, reconocidas cantantes españolas, cuya participación aportaría un valor añadido a la programación de las fiestas, fortaleciendo su atractivo y consolidando la reputación de Adeje como un referente en el ámbito de las festividades locales.

Edurne es una artista con una larga trayectoria en el panorama musical español, conocida por su versatilidad y cercanía con el público. Su estilo musical, que abarca desde el pop más accesible hasta baladas emotivas, la convierte en una opción ideal para las Fiestas Patronales, ya que su actuación podría atraer a un público amplio y diverso, desde jóvenes hasta adultos.

Su presencia en el evento no solo garantizaría un espectáculo de alta calidad, sino que también respondería a los intereses de los asistentes, quienes buscan en estas festividades una oferta de entretenimiento variada y de primer nivel.

Además, la contratación de Edurne tendría un impacto significativo en la promoción y visibilidad de las Fiestas Patronales de Adeje a nivel nacional. Como figura pública y mediática, cuenta con una importante base de seguidores en redes sociales y es regularmente destacada en medios de comunicación. Su participación en el evento podría generar una amplia cobertura mediática, atrayendo la atención de medios tanto locales como nacionales, lo que contribuiría a posicionar a Adeje como un destino turístico y cultural relevante. Este aumento en la visibilidad no solo beneficiaría a las fiestas en sí, sino también a la imagen del municipio en su conjunto.

La presencia de Edurne en las Fiestas Patronales también sería un factor clave para atraer a turistas y visitantes de fuera de la localidad. Su popularidad y prestigio podrían actuar como un imán para personas que, atraídas por la posibilidad de disfrutar de un concierto de una artista de renombre, decidan visitar Adeje durante las fiestas, lo que generaría un impacto positivo en la economía local, especialmente en sectores como la hostelería y el comercio.

La actuación de Edurne aportaría, además, una gran diversidad a la programación de las fiestas. El público espera que las festividades incluyan una variedad de actividades y espectáculos, y un concierto de una artista tan relevante como Edurne elevaría la calidad general del evento, convirtiéndose en uno de los momentos más esperados y celebrados. Esto, sin duda, reforzaría la percepción positiva de las Fiestas Patronales entre los habitantes de Adeje, quienes verían en la contratación de una figura de renombre un reconocimiento a la importancia de su celebración más significativa.

Por otro lado, Tamara es una figura consolidada en el panorama musical español, especialmente conocida por su estilo refinado y su interpretación del género de los boleros, lo que la ha convertido en una de las voces más destacadas dentro de este ámbito. Su repertorio de canciones románticas y clásicas tiene un gran atractivo, especialmente entre un público adulto y amante de la música tradicional. La presencia de una artista como Tamara en las Fiestas Patronales aportaría un toque de elegancia y sofisticación que complementarían la oferta variada de espectáculos, atrayendo a un sector del público que busca un tipo de entretenimiento más íntimo y emocional.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3X6Q5H1B20442A1006NL en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Además, la inclusión de una actuación de Tamara contribuiría a la diversidad musical y cultural de las fiestas. El bolero, como género, tiene una larga trayectoria en la música hispanoamericana y es altamente valorado por su capacidad para transmitir sentimientos profundos a través de letras poéticas y melodías cautivadoras. Un concierto de Tamara no solo enriquecería la programación de las fiestas, sino que también ofrecería una experiencia musical única que contrasta con otros estilos más contemporáneos, ofreciendo así un evento inclusivo para todos los gustos.

Por otra parte, la contratación de Tamara tendría un impacto significativo en la promoción de las Fiestas Patronales de Adeje. Como artista de renombre, cuenta con una sólida base de seguidores en España y Latinoamérica, lo que generaría una notable atención mediática hacia su participación en el evento. Esto incrementaría la visibilidad de las fiestas a nivel nacional, atrayendo a visitantes de fuera del municipio e impulsando la proyección turística de Adeje. Este tipo de promoción es especialmente importante para consolidar a las Fiestas Patronales como un evento de referencia dentro del calendario cultural de la región, además de fortalecer la imagen del municipio como un destino cultural.

La actuación de Tamara, además, permitiría generar un ambiente cálido y familiar, ideal para las fiestas patronales, donde la música puede actuar como un vínculo emocional entre generaciones. Su presencia atraería tanto a residentes como a visitantes, especialmente a aquellos que valoran la música clásica y romántica, generando un espacio donde la nostalgia y la celebración se encuentren. Esto tendría un impacto directo en la satisfacción de los asistentes, quienes verían en su actuación un momento memorable y destacado de las festividades.

En conclusión, la contratación de Eburne y Tamara para las Fiestas Patronales de Adeje 2024 está plenamente justificada por el valor que su presencia aportaría al evento, tanto en términos de calidad artística como de promoción y atracción de público. Su actuación no solo garantizaría un espectáculo memorable para los asistentes, sino que también ayudaría a fortalecer la imagen de Adeje como un lugar dinámico y culturalmente activo, contribuyendo al éxito de las fiestas y al disfrute de todos los participantes.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- *Declaración responsable para la contratación con el sector público suscrita por Aracelis Sánchez Hernández.*
- *Presupuesto Aracelis Sánchez Hernández.*
- *Tarjeta de residencia de Aracelis Sánchez Hernández.*
- *Declaración Responsable de Exclusividad de la artista Tamara.*
- *Declaración Responsable de Autoría de la artista Tamara.*
- *Documento Nacional de Identidad de Tamara Valcarser Serrano.*
- *Autorización de la Sociedad General de Autores para la actuación de Tamara.*
- *Autorización de la Sociedad General de Autores para la actuación de Eburne.*
- *Declaración Responsable de Exclusividad de la artista Eburne.*
- *Declaración Responsable de Autoría de la artista Eburne.*
- *Contrato de actuación musical entre Aracelis Sánchez Hernández y la productora Must Producciones SL.”*



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3X6Q5H1B20442A1006NL en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



En el expediente administrativo referenciado consta informe emitido por doña Laura María Marrero Morales, Coordinadora del Departamento de Cultura de este Ayuntamiento, sobre la justificación de la insuficiencia de medios de esta administración, que determina la necesidad de externalizar la contratación del servicio objeto del contrato. Asimismo, consta informe relativo a la justificación de la no división en lotes de la citada contratación.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y la justificación de la necesidad, visto que se ha emitido informe jurídico sobre legalidad y procedimiento en materia de contratación, en el que se califica la contratación objeto de este expediente como contrato privado de servicios, estableciendo como procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato, el procedimiento Negociado sin publicidad.

Visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

Visto que se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos en los términos de la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se ha emitido informe por el Secretario de la Corporación en los términos de la Disposición Adicional Tercera.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que por Decreto nº GHO/1894/2024 de 3 de octubre de 2024, de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que debían regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Visto que, en el plazo de presentación de ofertas, fue admitida la siguiente:

	LICITADOR	NIF	FECHA PRESENTACIÓN	NÚMERO REGISTRO
1	Aracelis Sánchez Hernández	Y287120J	3 de octubre de 2024	PT1.RECEIPT. PT1_RPL_5514981

Visto que con fecha de 3 de octubre de 2024, se celebró el acto de apertura del Sobre A denominado "ÚNICO SOBRE", en el cual se analizó la documentación presentada por doña Aracelis Sánchez Hernández, con NIF Y2871204J, y se acordó la admisión de la misma.

Vista la oferta económica presentada por doña Aracelis Sánchez Hernández, con NIF Y2871204J, y no estimándose conveniente por parte de este órgano de contratación la solicitud de una mejora del precio propuesto, al considerar que la oferta emitida se ajusta a los presupuestos y necesidades que pretende satisfacer esta Administración.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3X6Q5H1B20442A1006NL en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Visto que por doña Aracelis Sánchez Hernández, con NIF Y2871204J, se ha presentado la documentación prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Considerando que el objeto de la contratación que se pretende celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se califica como, contrato de servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que el régimen jurídico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece como contrato privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la citada norma. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 131 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se establecen las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 166 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los que se establecen las normas especiales de aplicación a la tramitación del procedimiento negociado y el artículo 168 específicamente para el negociado sin publicidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Disposición Adicional Tercera.3 de la Ley 9/2017, de 8 de



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 3X6Q5H1B20442A1006NL en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, en virtud de la delegación de competencias realizada mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio, (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2024) del Alcalde-Presidente de la Corporación, en relación con el artículo 32.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias atendiendo al valor estimado del contrato. contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023) modificado por el Decreto ALC/100/2024, de 1 de julio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Adjudicar a doña **ARACELIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, con NIF y2871204J, el Contrato privado de servicio que tiene por objeto la contratación de **LA ACTUACIÓN DE LAS ARTISTAS EDURNE Y TAMARA, LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE EN LA PLAZA DE ESPAÑA EN ADEJE, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS PATRONALES**, al haber presentado la mejor oferta según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, quedando fijado el precio de adjudicación del contrato por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), más CINCO MIL SEISCEINTOS EUROS (5.600,00 €) en concepto de IGIC, lo que asciende al importe total de **OCHENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS EUROS (85.600,00 €)**.

SEGUNDO. - Disponer el gasto para la citada contratación por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), más CINCO MIL SEISCEINTOS EUROS (5.600,00 €) en concepto de IGIC, lo que asciende al importe total de OCHENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS EUROS (85.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 338/22609, denominada "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ACTIVIDADES CULTURALES", a cuyos efectos se ha emitido el documento contable de retención de crédito nº 12024000038428.

TERCERO. - Nombrar como técnico responsable para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato privado de servicio que tiene por objeto LA ACTUACIÓN DE LAS ARTISTAS EDURNE Y TAMARA, LOS DÍAS 12 Y 13 DE OCTUBRE EN LA PLAZA DE ESPAÑA EN ADEJE, dentro del programa de las fiestas patronales, a la coordinadora de Cultura de este Ayuntamiento, doña Laura María Marrero Morales, quien dará instrucciones precisas para la ejecución del Servicio y cotejará, a su vez, la facturación de doña ARACELIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con NIF Y2871204J, gire por la prestación objeto del citado contrato.

CUARTO. - Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 3X6Q5H1B20442A1006NL en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Ordenar la realización de los actos de publicidad que procedan sobre la formalización del contrato, a tenor de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe